



REGLAMENTO OPERATIVO FONDO "SER PILO VA - CARTAGENA" Versión 2

CAPÍTULO I NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento Operativo tiene el propósito de definir los aspectos técnicos y operativos del FONDO **SER PILO VA - CARTAGENA**, en adelante EL FONDO, constituido entre Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez", en adelante ICETEX, de acuerdo con el Convenio Interadministrativo N° 2016-0422.

ARTÍCULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento Operativo está dirigido a los(as) beneficiarios(as) del FONDO y su Junta Administradora.

ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDAD DEL FONDO: El Fondo estará destinado al otorgamiento de créditos educativos, los cuales serán 100% condonables, para cubrir los costos de matrícula y apoyo al sostenimiento de los mejores bachilleres, egresados de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales y no oficiales con modalidad de matrícula contratada del Distrito de Cartagena, con estrato 1,2 o 3, beneficiarios del Sisbén en los grupo A, B o C, para que cursen programas de pregrado en los niveles técnico profesional, tecnológico o universitario, en instituciones de Educación Superior IES aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, que se encuentren ubicadas en el Distrito de Cartagena.

Parágrafo 1: En cuanto a los recursos destinados para el apoyo al sostenimiento tendrán prelación los estudiantes graduados de Instituciones de Educación Oficiales rurales, conforme los montos que se establezcan en el Reglamento Operativo del Fondo.

Parágrafo 2: Los créditos condonables estarán respaldados por un tutor que hará las veces de deudor solidario del crédito. Los créditos serán condonados en un 100% previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo. En todo caso el CONSTITUYENTE será el único responsable por la verificación de las condiciones de condonación de los créditos y de su aplicación

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS DEL APOYO FINANCIERO

ARTÍCULO CUARTO. – MONTOS Y RUBROS A FINANCIAR: EL DISTRITO DE CARTAGENA financiará con cargo al Fondo los siguientes rubros:

- El 100% del valor de la matrícula por la duración total del programa académico de pregrado seleccionado por el beneficiario, en una Institución de Educación Superior IES Oficial que se encuentren ubicadas en el Distrito de Cartagena y certificadas por parte del Ministerio de Educación Nacional. El valor de matrícula por semestre no puede superar siete (7) SMMLV.



- Apoyo al sostenimiento: El apoyo por concepto de sostenimiento está dirigido a estudiantes graduados de Instituciones de Educación Oficiales Rurales y este será de un (1) SMMLV por semestre. Según lo establecido en el Art. Primero del acuerdo 024 del 2014.

La financiación se hará mediante créditos condonables para programas de pregrado en los niveles de formación: Técnica profesional, Tecnológica o Universitaria. Los créditos condonables estarán respaldados por un tutor que hará las veces de deudor solidario del crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROGRAMAS ACADÉMICOS AUTORIZADOS:

Serán elegibles los aspirantes a Instituciones de Educación Superior y programas académicos de educación superior que se encuentren debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- en Colombia

La Alcaldía Mayor a través de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena, seleccionará las IES que ofrecen los programas académicos (técnicos profesionales, tecnológicos o universitarios) de pregrado a los jóvenes beneficiarios. La selección será el resultado de un proceso orientado por el presente reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. - FORMALIZACIÓN DE LA VINCULACIÓN DE LAS IES: La formalización de la vinculación de las IES al Fondo SER PILO VA CARTAGENA se realizará a partir de la suscripción del documento denominado "acuerdo de voluntades", que será firmado por los representantes legales de las IES admitidas y el Alcalde Mayor de la Ciudad de Cartagena

ARTÍCULO SÉPTIMO. - FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Una vez formalizadas las Instituciones de Educación Superior en el Fondo SER PILO VA CARTAGENA, tendrá las siguientes funciones:

1. Reportar al Distrito de Cartagena la lista de estudiantes admitidos que corresponden al Programa "SER PILO VA - CARTAGENA".
2. Realizar los procesos de renovación de los créditos de los jóvenes beneficiarios del Fondo "SER PILO VA - CARTAGENA", bajo los procedimientos y mecanismos determinados por el ICETEX.
3. Brindar oportunamente información a la Junta Administradora de los procesos académicos de los estudiantes beneficiarios del Fondo, como resultados de renovaciones, legalizaciones, aplazamientos, deserción, solicitudes de condonación y otros.
4. Realizar las acciones necesarias para el acompañamiento y seguimiento académico, social y de bienestar, a los estudiantes beneficiarios del Fondo "SER PILO VA - CARTAGENA".
5. Diseñar estrategias de permanencia a través de las Oficinas de Bienestar Universitario para evitar la deserción de los estudiantes.



6. Suministrar al Distrito de Cartagena y al ICETEX, toda la información requerida para el desarrollo del Fondo "SER PILO VA - CARTAGENA".
7. Suministrar oportunamente a la Secretaría de Educación Distrital la base de datos de los estudiantes graduados para que se realice la condonación respectiva a los mismos.
8. Realizar la devolución de los dineros que por concepto de matrícula cancelen los estudiantes antes de ser legalizados los créditos.
9. Reintegrar al ICETEX los valores girados por concepto de matrícula de aquellos estudiantes que no utilizaron los recursos para el fin por el cual fueron girados.
10. Reintegrar los recursos a los estudiantes por concepto de matrícula en los casos en que el estudiante realizó el pago de la matrícula, antes de la apertura de la convocatoria.

Parágrafo 1: En el caso que la IES no cumpla con las obligaciones descritas en el presente artículo, la Junta Administradora evaluará la continuidad de la IES en el Fondo SER PILO VA - CARTAGENA.

ARTÍCULO OCTAVO. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS IES: Las IES a participar en el Fondo SER PILO VA CARTAGENA, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Contar con el registro calificado vigente de sus programas académicos de pregrado.
3. Ser una Institución de Educación Superior de carácter Oficial.
4. Tener como sede principal la ciudad de Cartagena.
5. Encontrarse en funcionamiento ininterrumpido, al menos durante los cinco (05) años previo al presente proceso de selección.
6. No encontrarse incurso en procesos de carácter disciplinario con el Ministerio de Educación Nacional.
7. Estar habilitado por los diferentes entes de control del estado.
8. Estar al día con los aportes parafiscales y el pago de la seguridad social.
9. Presentar Rut institucional y del representante legal.

ARTÍCULO NOVENO. - PROCESO DE ADMISIÓN: Para el proceso de admisión de las IES se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento del total de los requisitos de participación.
2. Contar con oferta educativa de programas: técnicos profesionales, tecnológicos y/o universitarios.
3. Ofrecer un descuento del 30% sobre el valor de la matrícula a todos los programas de pregrado ofrecidos por la IES.
4. Ofrecer programas de pregrado cuyo valor de la matrícula no supere siete (07) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
5. Demostrar el cumplimiento del total de los requisitos y obligaciones adquiridos en virtud de los convenios celebrados con la Alcaldía Mayor de Cartagena.

Serán admitidas aquellas IES que cumplan con la totalidad de los requisitos y además suscriban los documentos requeridos por el programa.



Parágrafo 1: El proceso para la selección de los estudiantes se hará de acuerdo con las condiciones de admisión de cada IES.

Parágrafo 2: La Secretaría de Educación Distrital, tendrá total autonomía respecto a la apertura del proceso de admisión de las IES

ARTÍCULO DÉCIMO. - COMITÉ DE SELECCIÓN: Se conformará un comité de selección que elegirá las IES participantes del Fondo "SER PILO VA CARTAGENA", el cual estará conformado por:

1. El Secretario de Educación Distrital o el funcionario que este designe.
2. El (a) Asesor de Educación Superior de la SED.
3. El Director Administrativo y Financiero de la SED.
4. El (a) Asesor Jurídico de la SED.
5. El (a) Director de Calidad Educativa de la SED.
6. El (a) Asesor de Planeación Educativa de la SED.

Parágrafo. 1: Las decisiones del comité se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros, tendrán carácter obligatorio y se consignarán en Actas suscritas por quienes en ella intervinieron.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DURACIÓN DE LA FINANCIACIÓN. La financiación se garantizará hasta por el número de periodos académicos del programa de formación, de acuerdo a la información que reporta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES e iniciará a partir del periodo académico de la correspondiente convocatoria.

La financiación otorgada no es aplazable ni se reconocerán pagos por periodos académicos anteriores al que corresponde la convocatoria.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RESTRICCIONES FRENTE A OTROS BENEFICIOS. El marco del presente Fondo se tendrá en cuenta las siguientes restricciones:



1. Solo se podrá financiar un programa de educación superior por beneficiario
2. No podrán ser beneficiarios quienes sean o hayan sido beneficiarios de financiación educativa a través de los mismos rubros que financia el Fondo, en otros Fondos en administrados por el ICETEX

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - PRIMA GARANTÍA: El ICETEX descontará a los beneficiarios del fondo el uno punto cinco (1.5%) sobre cada desembolso que efectúe en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de invalidez o muerte del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías de ICETEX reintegrará al fondo constituido por el convenio el saldo de capital girado que adeude el estudiante, en el evento, que se configure la siniestralidad. **PARÁGRAFO:** En todo caso el beneficiario deberá pagar a la Institución de Educación Superior, el valor correspondiente al porcentaje descontado de cada desembolso, por este concepto.





CAPITULO III LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - ADMINISTRACIÓN DEL FONDO: El Fondo Ser Pilo Va - Cartagena, será administrado por el ICETEX, a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración y tendrá una Junta Administradora que será el máximo órgano de control y decisión, encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos de este.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - JUNTA ADMINISTRADORA: El máximo órgano de control y decisión del Fondo constituido en virtud del presente Convenio será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguientes personas:

- a. El Alcalde Mayor del Distrito Turístico de Cartagena
- b. El Secretario de Educación del Distrito de Cartagena
- c. El Secretario de Hacienda del Distrito de Cartagena
- d. El Director Financiero de la SED
- e. El (a) Director de Calidad Educativa de la SED
- f. El (a) Asesor Jurídico de la SED
- g. El (a) Asesor de Educación Superior de la SED
- h. El (a) Asesor de Planeación Educativa de la SED
- i. Dos (2) rectores representantes de las IES que hacen parte del Programa, quienes tendrán **voz**, pero no voto
- j. El (a) Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o el funcionario que él designe, quienes tendrán voz pero no voto.



La Junta Administradora del Fondo, tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Fondo dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio, en armonía con el Reglamento de Crédito del Icetex. Así mismo, modificar dicho Reglamento cuando a ello hubiere lugar.
2. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo y en cada una de las convocatorias, recomendando y aprobando las modificaciones y ajustes que sean pertinentes al mismo.
3. Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación
4. Aprobar y autorizar la asignación de los créditos condonables.
5. Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO.
6. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio.



7. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
8. Reunirse ordinariamente para evaluar el - desarrollo del Convenio y extra ordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Convenio, para lo cual debería fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
9. Aprobar y autorizar la condonación y/o paso al cobro de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento operativo del Fondo.
10. Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza.
11. Adicional a las obligaciones incluidas en el Reglamento operativo del Fondo, las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

Parágrafo 1: Los participantes podrán delegar formalmente su participación a las reuniones de junta convocadas; asimismo, los representantes del ICETEX y de las Instituciones de Educación Superior, tendrán voz, pero no voto en las sesiones de la Junta Administradora.

Parágrafo 2: A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Fondo. Dichas personas tendrán voz, pero no voto

Parágrafo 3: El nombramiento de los dos (2) Rectores representantes de las Instituciones de Educación Superior para la Junta Administradora, será definido por la RED de las instituciones de Educación Superior, con mayor número de afiliados del Distrito de Cartagena aliadas al fondo, debidamente acreditados. Debiendo estar preferiblemente representadas en la Junta tanto las IES privadas como las públicas u oficiales. El período de nombramiento de estos representantes será por dos (2) años, y el procedimiento para la designación lo adelantaran entre ellos mismos en asamblea, debiendo posteriormente acreditar mediante acta tal designación ante la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. SESIONES DE JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora se reunirá ordinariamente mínimo dos (2) veces al año y será convocada de manera escrita por parte de la Secretaría Técnica para evaluar el desarrollo del Fondo y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus miembros cuando se requiera, mediante convocatoria escrita enviada por la Secretaría Técnica. Las sesiones de la Junta Administradora se podrán realizar de manera presencial o virtual y se dejará constancia tanto de los temas tratados como de las decisiones que adopte mediante actas suscritas por sus miembros.

Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, y las extraordinarias con dos (2) días hábiles.

Parágrafo 1: El Quorum de liberatorio y decisorio se conformará por la mayoría simple de sus integrantes, que participen con voz y voto.



Parágrafo 2: De todas las sesiones de la Junta Administradora se levantará un acta, la cual deberá estar debidamente firmada por los asistentes a la reunión, indicando el lugar, la fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados, las decisiones tomadas y la fecha y hora de su clausura.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. CONFLICTO DE INTERESES. Son aplicables a los miembros de la Junta Administradora y el Comité *de selección*, las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y Ley 1952 del 2019.

Los miembros de Junta Administradora y de Comité *de selección*, están en la obligación de declarar el conflicto de intereses que pueda tener incidencia en su actuación o decisión, previo a ser considerado el respectivo punto del orden del día que genere esta situación.

La presentación del impedimento deberá ser aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes en la respectiva sesión. En caso de aprobarse el impedimento, el voto de dicho miembro no será considerado para la toma de decisión donde exista el conflicto de interés previamente anunciado.

CAPITULO IV

PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - CONVOCATORIA: La participación de aspirantes a este fondo se realiza a través de convocatorias cerradas, cuyos términos de referencia serán elaborados por El Distrito de Cartagena, la cual incluirá los requisitos mínimos de cada convocatoria.

Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este fondo, deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación que para tal efecto disponga el DISTRITO DE CARTAGENA. Cualquier mecanismo que se escoja para la divulgación de la convocatoria debe buscar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La convocatoria que se adelante para la selección de los beneficiarios deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Fecha de Apertura de la Convocatoria
- 2) Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir
- 3) Fechas en la que se deben realizar pruebas clasificatorias.
- 4) Fecha límite para diligenciamiento del formulario inscripción.
- 5) Fechas del proceso de adjudicación.
- 6) Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.
- 7) Requisitos y fecha límite para la legalización del crédito condonable.

Cualquier otro requisito deberá ser determinado por la Junta Administradora en cada convocatoria.



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al crédito condonable deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado el grado 11 en la vigencia anterior a la apertura de la Convocatoria.
2. Haber presentado las pruebas saber 11 en la vigencia anterior a la apertura de la Convocatoria.
3. Ocupar el mejor puesto en las pruebas saber 11 en una institución educativa oficial o no oficial con modalidad de matrícula contratada Distrito de Cartagena.
4. Estar registrado en la versión IV del Sisbén en los siguientes grupos de clasificación: A, B, y C.
5. Pertenecer al Estrato Socioeconómico 1, 2 o 3
6. Ser bachiller graduado de un colegio oficial o no oficial con modalidad de matrícula contratada del Distrito de Cartagena.
7. Estar admitido en un programa de pregrado en una IES oficial del Distrito de Cartagena certificada por el Ministerio de Educación Nacional y que haga parte del Fondo SER PILO VA - CARTAGENA.
8. Los demás requisitos establecidos en cada convocatoria.

Parágrafo 1: La Junta Administradora podrá establecer requisitos adicionales en cada convocatoria, los cuales quedarán señalados en el documento de condiciones de la respectiva convocatoria.

Parágrafo 2: El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos excluirá al aspirante de participar en el proceso de calificación y selección de la respectiva convocatoria.

Parágrafo 3: Los estudiantes que hayan sido beneficiarios del Fondo y hayan perdido el beneficio por alguna de las causales definitivas contempladas en el presente reglamento, no podrán postularse nuevamente.



ARTÍCULO VIGESIMO - CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN: El proceso de selección estará a cargo del Distrito de Cartagena, el cual efectuará el listado de los beneficiarios seleccionados previa presentación de los resultados de las pruebas clasificatorias realizadas por las IES, para la adjudicación y aprobación de los créditos condonables a través de la Junta Administradora del fondo. Se asignarán los créditos hasta agotar el presupuesto asignado y cubrir la cohorte correspondiente.



La adjudicación será formalizada con el acta de Junta Administradora la cual contendrá el listado de aspirantes con nombre, tipo y número de documento de identidad, puntaje de calificación, número de periodos académicos financiables, estado de aprobado y no aprobado, con el registro de las causales de no aprobación.

Para cada una de las convocatorias se realizará el siguiente proceso de selección:

La apertura de la convocatoria del Fondo **"SER PILO VA - CARTAGENA"**, se realizará una vez al año, es decir, durante el cuarto trimestre del año.



Las Instituciones Oficiales o con Matrícula contratada deberán postular el mejor puesto de las pruebas saber 11 de su institución, dentro de los términos establecidos en la convocatoria. En caso de existir un empate en el primer puesto en una Institución Educativa, los alumnos empatados podrán inscribirse en la convocatoria

El Fondo seleccionará los estudiantes que hayan ocupado los mejores puestos en las pruebas saber 11 del Distrito de Cartagena.

Se entregarán un total de treinta (30) créditos condonables de los cuales se asignarán un número de seis (6) cupos para estudiantes de Instituciones Oficiales y no Oficiales con matrícula contratada, pertenecientes a la zona rural e insular.

El proceso de elección de los beneficiarios del fondo se realizará de la siguiente manera:

1. Se seleccionarán los 24 mejores puntajes de las pruebas saber 11 en orden descendente de egresados de instituciones oficiales y matrícula contratada que cumplan con todos los requisitos contenidos en el artículo Decimo noveno.
2. En cuanto a los cupos asignados a estudiantes egresados de instituciones oficiales o con matrícula contratada de la zona rural e insular, se elegirá los 6 mejores puntajes en orden descendente de los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo Decimo noveno.

En caso de empate en cualquiera de estas dos instancias se dirimirá de la siguiente manera:

1. Prevalece el mejor puesto o percentil ocupado por el estudiante en las pruebas Saber 11.
2. Prevalece la menor categoría de Sisbén.
3. Sorteo.

En cualquier caso, se asignarán los créditos condonables hasta que agotar el presupuesto asignado para la cohorte correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO- LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO: Una vez adjudicados los créditos por la Junta Administradora, El Distrito de Cartagena remitirá copia del acta de aprobación al ICETEX y archivo ETL con los datos de contacto de los estudiantes seleccionados para que inicien registro de la solicitud ante el ICETEX.

Después que los estudiantes hayan diligenciado el formulario de inscripción dispuesto en la página web del ICETEX, en un plazo máximo de 24 horas posteriores al diligenciamiento del formulario de inscripción, el beneficiario del crédito condonable recibirá al correo electrónico a través del cual se registró, un enlace para acceder a la plataforma electrónica para el cargue de los documentos soporte dentro de los plazos y fechas estipulados, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Fondo. Los aspirantes al crédito deberán cargar a través de la plataforma de cargue documental, los siguientes documentos:



De orden académico:

1. Recibo de matrícula o constancia de admisión de la institución educativa, donde se especifique el período académico a cursar, duración total del programa académico y valor de la matrícula.
2. Copia de los resultados de las Pruebas Saber 11.

De orden general por parte del beneficiario:

1. Formulario del ICETEX diligenciado.
2. Fotocopia legible del documento de identidad del beneficiario.
3. Fotocopia legible del documento de identidad del tutor solidario.
4. Fotocopia del carnet o certificado del SISBEN donde conste el nivel socioeconómico.
5. Pagaré y Carta de Instrucciones debidamente diligenciados por el beneficiario y tutor solidario.

El ICETEX realizará la validación de la documentación verificando la información reportada por el beneficiario en el formulario de inscripción con la documentación cargada en la plataforma en el proceso de inscripción. Además, deberán realizar este proceso dentro de los tiempos estipulados para la convocatoria.

En caso de que el ICETEX establezca que se requiere subsanar o realizar la corrección de alguno de los documentos, el beneficiario deberá nuevamente ingresar al link de cargue de los documentos y realizar la corrección requerida para la verificación del ICETEX. Este proceso de legalización lo deberán realizar los estudiantes en el tiempo y términos señalados en la convocatoria.

El trámite de legalización culminará cuando las garantías cuenten con concepto jurídico viable por parte de ICETEX y solo en este momento el aspirante adquiere el carácter de beneficiario.

ARTÍCULO VIIGÉSIMO SEGUNDO. - GARANTÍAS: La obligación crediticia adquirida con el Fondo se garantiza con los siguientes documentos suscritos de manera electrónica por el seleccionado y un deudor solidario



- **Un Pagaré desmaterializado con Espacios en Blanco:** documento a través del cual el aspirante y su deudor solidario se comprometen a reintegrar al ICETEX la financiación otorgada, si se cumplen las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

- **Una Carta de Instrucciones:** documento en el cual el beneficiario y el deudor solidario expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré.



Parágrafo 1: Los deudores solidarios, quienes respaldan las obligaciones adquiridas, no serán sometidos a estudio crediticio ante centrales de riesgo; esto debido a la importancia de viabilizar el otorgamiento de los créditos condonables del Fondo "Ser Pilo Va-Cartagena".

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Una vez legalizado el crédito condonable, los beneficiarios se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir cabalmente todas las obligaciones definidas en este Reglamento Operativo.
- 2) Informar oportunamente a las Instituciones de Educación Superior y al Distrito de Cartagena, mediante comunicación escrita la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
- 3) Mantener el promedio mínimo exigido por la Institución de Educación Superior.
- 4) Actualizar la información de los datos básicos a través del mecanismo establecido en la página web de EL ICETEX, previa renovación del crédito.
- 5) Tramitar la renovación del crédito al final de cada periodo académico para la continuidad de los desembolsos, según lo establecido en el Reglamento Operativo.
- 6) Cumplir con los requisitos de condonación del crédito dentro de los plazos establecidos.
- 7) Conocer y cumplir con los requisitos exigidos por la Instituciones de Educación Superior para la permanencia y terminación del programa.
- 8) Cancelar al ICETEX de conformidad con el plan de pago establecido, el crédito financiado, cuando la Junta Administradora determine que no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o superó los periodos académicos del programa aprobado de conformidad con el presente reglamento.
- 9) Reintegrar al ICETEX dentro de los plazos que establezca, el valor mayor girado por error presentado en el trámite de giro, en caso de que llegue a presentarse.
- 10) Informar al ICETEX sobre cualquier ingreso adicional, becas, comisiones de estudio y otra clase de apoyo económico que se reciba durante la obtención del crédito.

Parágrafo 1: Se entiende que el beneficiario que aplica a la convocatoria, conoce y acepta las condiciones para el otorgamiento, ejecución y cumplimiento de las obligaciones.



CAPÍTULO V. DESEMBOLSOS Y RENOVACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito condonable los siguientes:

1. Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificados y autorizado por la Junta Administradora máximo por dos periodos académicos.
2. Cierre temporal o definitivo de la Institución de Educación Superior y /o programa académico.
3. No presentación de los documentos requeridos en los plazos establecidos para la renovación y por máximo dos (2) periodos académicos.
4. No cumplir con el requisito del promedio académico.



Parágrafo 1: El beneficiario que no haya cumplido con el Promedio Académico mínimo exigido por el Fondo, únicamente podrá retomar el beneficio del crédito condonable, cuando con sus propios recursos, obtenga y certifique el promedio mínimo requerido.

Parágrafo 2: La Junta Administradora del Fondo podrá estudiar y autorizar hasta cuatro (4) suspensiones temporales adicionales, siempre que la solicitud esté motivada en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito condonable los siguientes:

1. Finalización de los periodos para los cuales se concedió el crédito condonable.
2. Abandono injustificado del programa de estudios.
3. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa o inconsistente.
4. No tramitar la renovación o suspender el crédito por más de dos periodos académicos consecutivos o no.
5. Suspensión definitiva de los estudios.
6. Expresa voluntad del beneficiario.
7. Incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
8. Cambio de Institución Educativa y/o programa académico sin la previa revisión y autorización de la Junta Administradora.
9. Recibir simultáneamente ingresos adicionales por el mismo rubro financiado a través del fondo, durante el tiempo que disfrute del crédito educativo.
10. Expulsión de la Institución Educativa por causas disciplinarias, por inasistencia o por bajo rendimiento académico
11. Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente Reglamento.
12. Muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario que impida la realización de los estudios por parte de este.



Parágrafo 1: La Junta Administradora del Fondo podrá estudiar y autorizar suspensiones temporales adicionales hasta por 4 semestres, siempre que la solicitud esté motivada en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - EFECTOS DE SUSPENSION DEFINITIVA: La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante acta de la Junta Administradora del Fondo salvo los numerales 1) y 12), tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación por parte de ICETEX.

Handwritten signature

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El ICETEX a partir de la notificación de la relación de los beneficiarios aprobados por la JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO, realizará directamente el desembolso de los recursos por concepto de matrícula a las Instituciones de Educación Superior respectivas, y el apoyo



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Fondo
Cartagena
500
Años



Parágrafo 1: En caso de que la Institución de Educación Superior (IES) de conformidad con su normativa interna determine formalmente la cancelación del semestre o periodo académico, éste no será considerado dentro de los dos (2) periodos o año de aplazamiento concedido al beneficiario.

Parágrafo 2: La Junta Administradora del Fondo podrá estudiar y autorizar hasta 4 suspensiones temporales, siempre que la solicitud esté motivada en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO TRIGESIMO. - CAMBIO DE PROGRAMA ACADÉMICO O DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

El cambio de programa o de Institución de Educación Superior para los beneficiarios podrá realizarse a solicitud previa del estudiante, por una (1) única vez, siempre y cuando el programa al cual se requiera el cambio no exceda el valor SEMESTRAL y el número de semestres del programa para el cual fue aprobado en convocatoria. El beneficiario sólo podrá solicitar y realizar el cambio en caso de que vaya a iniciar Primer (01), Segundo (2º) o el tercer (3er) semestre

Parágrafo 1: la solicitud deberá ser presentado ante la Oficina Asesora de Educación Superior para su aprobación, previo cumplimiento de requisitos.

Parágrafo 2: En los casos que el beneficiario deba cursar períodos académicos adicionales a los adjudicados, deberán ser asumidos con recursos propios o cualquier otro medio de financiación distinto al Fondo.

CAPÍTULO VI

PROCESO DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO Y PASO AL COBRO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - CONDONACIÓN DEL CREDITO: Los créditos otorgados serán condonables previa obtención del título técnico profesional, tecnológico o universitario por parte del beneficiario.

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora, mediante acta la cual deberá contener, la relación de los beneficiarios y valor a condonar, previa verificación por parte de ICETEX a partir de la información entregada por las IES.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO. - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONDONACIÓN DEL CRÉDITO: El beneficiario deberá presentar ante el Distrito de Cartagena dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha de grado del programa académico para el cual le fue otorgado el crédito condonable, los siguientes documentos:

- A. Solicitud de condonación del crédito, suscrito por el beneficiario.
- B. Copia del acta de grado del programa académico para el cual le fue otorgado el crédito o copia del diploma de grado.
- C. Copia del documento de identidad.



El Distrito de Cartagena remitirá copia del Acta de Junta Administradora donde se aprueba la condonación de los beneficiarios al ICETEX, para que adelante el registro de las condonaciones.

Parágrafo 1. La Junta Administradora del Fondo podrá estudiar y autorizar condonaciones en plazos distintos al establecido en el presente documento, siempre y cuando la solicitud esté motivada en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo 2. Cuando se demuestre que el beneficiario por fuerza mayor o caso fortuito no obtiene el título académico, la Junta Administradora estudiará el caso y determinará si autoriza la condonación del beneficio otorgado.

CAPÍTULO VII RECUPERACIÓN DE LA CARTERA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - PASO A COBRO Y FORMA DE PAGO: El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación estará a cargo del ICETEX.

La Junta Administradora deberá notificar al ICETEX, mediante Acta los beneficiarios del Fondo que deberán ser pasados al cobro.

La recuperación de cartera consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas, los intereses generados durante la época de amortización, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación.

Si el estudiante deserta o no cumple las condiciones de condonación del crédito, deberá cancelar el valor del capital más los intereses generados durante el periodo de amortización conforme con la reglamentación establecida por ICETEX.



Parágrafo 1: El capital recuperado y los intereses pagados durante el período de amortización, ingresarán al FONDO, aumentando la disponibilidad del mismo.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO. Las tasas de interés para los créditos educativos otorgados por EL CONSTITUYENTE a través de este FONDO serán:

1. En época de estudios: del 0% por ser condonables.
2. En época de amortización: las establecidas en las políticas y procedimientos internos del ICETEX.



CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO. - El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

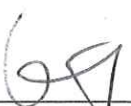
Tare

DUMEK JOSE TURBAY PAZ

Alcalde Mayor del Distrito Turístico de
Cartagena


MARÍA CAMILA SALAS SALAS

Secretaria de Hacienda del Distrito
Cartagena


ALEXANDER MONTES MIRANDA

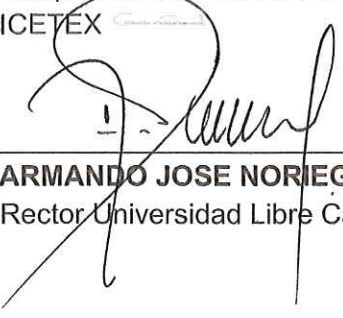
Director Calidad Educativa SED


NEIL FORTICH RODELO

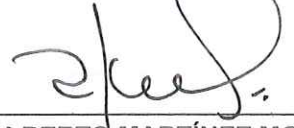
Asesor de Educación Superior


MARÍA VICTORIA CAMARGO CORTÉS

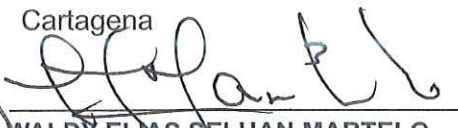
Vicepresidente Fondos en Administración(E)
ICETEX


ARMANDO JOSE NORIEGA RUIZ

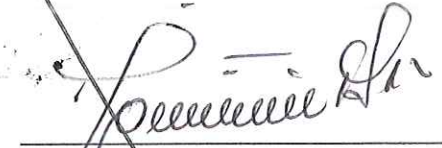
Rector Universidad Libre Cartagena


ALBERTO MARTÍNEZ MONTERROSA

Secretario de Educación del Distrito de
Cartagena


WALDY ELÍAS SELUAN MARTELO

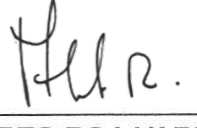
Director Administrativo y Financiero SED


JHON JAIRÓ RODRIGUEZ SERRANO

Asesor Jurídico SED


MARTA PORTO DE CASTRO

Asesor de Planeación Educativa SED


ALBERTO ROA VARELA

Rector de la Universidad Tecnológica
de Bolívar